

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>BERAKAH INGENIERIA S.A.S.  Representante Legal: José Vicente Bocanegra García C.C. No. 73.138.660</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>900.353.973-0</b>
<b>OBJETO</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.</b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b>
<b>VALOR</b>	<b>TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$329.400.000), incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>DIECISIÉS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>
<b>PLAZO ETAPA II</b>	<b>ONCE (11) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>09 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO ETAPA I</b>	<b>5 DE OCTUBRE DE 2020</b>
<b>FECHA TERMINACION ETAPA I</b>	<b>4 DE MARZO DE 2021</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.**

<b>FECHA ACTA DE INICIO ETAPA II</b>	<b>20 DE MARZO DE 2021</b>
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>4 DE FEBRERO DE 2022</b>
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	<b>QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LA ETAPA II</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) dispone en su cláusula Vigésima Quinta: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que el CONTRATISTA ejerce la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) cuyo contratista es la sociedad CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION.
3. Que mediante comunicación de fecha 10 de mayo de 2021 el CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION solicita al INTERVENTOR la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) por un plazo de quince (15) días calendario para el desarrollo de la Etapa II, debido al cierre total de las vías de acceso al Municipio de Tibu, por cuenta del PARO NACIONAL INDEFINIDO, que afecta al país, se presenta un desabastecimiento de materiales, equipo y combustible en el Municipio de Tibu, afectando directamente la ejecución de la obra.
4. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021, el CONTRATISTA solicita al CONTRATANTE la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) por un término de quince (15) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
5. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Interventoría por el por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
6. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de quince

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.**

(15) días calendario del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.-** SUSPENDER por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020).

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 30 de mayo de 2021 FE DE ERRATAS: La fecha de reinicio sera el 29 de mayo de 2021.

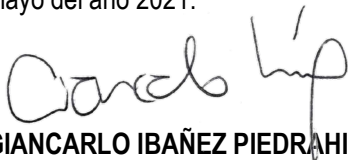
Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**

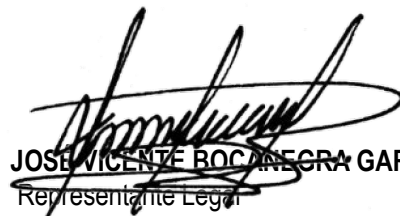
Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**

**SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**

**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



**JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**

Representante Legal

**BERAKAH INGENIERIA S.A.S.**